

ALCANCE AVISO DE PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

Alianza Fiduciaria S.A. (“Alianza Fiduciaria”) y Fiduciaria Central S.A. (“Fiduciaria Central”), cada una actuando en su calidad de representante legal de los tenedores de bonos emitidos y colocados por Cementos Argos S.A. (“Cementos Argos”), de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4.1.1.18 del Decreto 2555 de 2010 y el subnumeral 4.3.3. del Capítulo I del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, por solicitud de Cementos Argos, se permiten dar alcance al aviso de primera convocatoria de la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios de las emisiones vigentes de Cementos Argos con cargo al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales en el mercado principal autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia (la “SFC”) mediante la Resolución 0422 del 23 de marzo del 2012 (el “PEC2012”) y al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios, Bonos de Destinación Específica, Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y Papeles Comerciales en el mercado principal autorizado por la SFC mediante el Oficio 2018060697-003 del 9 de mayo del 2018 (el “PEC2018”) y junto con el PEC2012, según se han modificado en el tiempo, los “Programas”), publicado en el diario Portafolio el día de ayer 31 de marzo de 2026 con el fin de incluir la siguiente información respecto al quórum y mayorías:

Quórum y Mayorías: De conformidad con lo previsto en el subnumeral 4.3.3 del Capítulo I del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando se convoque a una asamblea conjunta de tenedores de varias emisiones vigentes de un mismo emisor para tratar asuntos que produzcan los mismos efectos para todos los bonohabientes, no se requiere la aprobación independiente de los tenedores de cada emisión, salvo que alguna de las emisiones convocadas presente características sustancialmente diferentes que puedan incrementar el riesgo para sus tenedores.

Teniendo en cuenta que las Emisiones Vigentes de los Programas presentan características similares —en la medida en que todas fueron ofrecidas en el mercado principal, constituyen obligaciones quirografarias del Emisor, circulan de forma desmaterializada, son administradas por Deceval S.A. y se encuentran denominadas en pesos colombianos—, y que el asunto a tratar producirá los mismos efectos para todos lo bonohabientes, la reunión corresponderá a una reunión conjunta de las Emisiones Vigentes de los Programas.

En consecuencia, el quórum y las mayorías para deliberar y decidir en la presente reunión se calcularán con base en el saldo insoluto de los Programas a la fecha de la reunión (el “Saldo Insoluto”).

En la reunión de primera convocatoria, para calcular el quórum para deliberar y decidir deberán estar presentes en la reunión un número plural de Tenedores de Bonos que representen al menos el ochenta por ciento (80%) del Saldo Insoluto. Adicionalmente, la Asamblea General de Tenedores de Bonos podrá decidir con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los Tenedores de Bonos presentes en la reunión y el ochenta por ciento (80%) del Saldo Insoluto.

Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de primera convocatoria, podrá convocarse a una reunión de segunda convocatoria, en la cual se podrá deliberar y decidir válidamente con el voto favorable de un número plural de Tenedores de Bonos que represente la mayoría numérica de los Tenedores de Bonos presentes y el cuarenta por ciento (40%) del Saldo Insoluto.

Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de segunda convocatoria, podrá citarse a una reunión de tercera convocatoria, en la cual bastará la presencia de cualquier número plural de Tenedores de Bonos para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual se advierte claramente por medio del presente aviso.

Atentamente,

Elkin Harley Espinosa Tolosa
C.C. 79.963.360
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A.
Representante Legal de Tenedores de Bonos
PEC2012

Diana Alejandra Porras Luna
C.C. 52.259.607
Representante Legal
Fiduciaria Central S.A.
Representante Legal de Tenedores de Bonos
PEC2018